



San José, 05 de abril del 2024
MIDEPLAN-DM-OF-0455-2024

Señora
Karla Montero Víquez
Presidenta
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Asunto: Resolución de la propuesta de reorganización administrativa parcial presentada mediante el oficio P-0300-2023.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio P-0300-2023 del 20 de diciembre del 2023, suscrito por el señor Juan Manuel Quesada Espinoza, entonces Presidente de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE) en el cual se remite para análisis y resolución de este ministerio una propuesta de reorganización administrativa parcial de RECOPE. Esta solicitud se rectifica en el oficio P-0025-2024 del 16 de febrero del 2024, suscrito por su persona.

La propuesta remitida consiste en una reorganización administrativa parcial de RECOPE, en la cual se plantea la modificación de niveles organizacionales, actualización de funciones y objetivos, cambios de nomenclatura, modificación de dependencia jerárquica, así como la creación, supresión, transformación o fusión de unidades organizacionales que conforman en la actualidad la estructura organizacional, cuyo propósito es implementar procesos con los cuales se fortalezca la eficiencia, se mejore el aprovechamiento del recurso humano, y el énfasis en la operación de la empresa. La propuesta de reorganización administrativa se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- La búsqueda de la eficiencia operativa y la coherencia de los procesos empresariales, es lo que da origen a esta iniciativa, la cual se encuentra alineada al eje estratégico de Gobernanza, propiamente al objetivo estratégico OE1-GOB del Plan Estratégico Empresarial 2023-2026 el cual establece: *"Contar con un modelo de organización idóneo que garantice el abastecimiento oportuno y seguro de combustibles en el país, con excelencia y responsabilidad ambiental"*. Asimismo, tiene relación con la acción estratégica AE1-GOB y el cumplimiento del valor público empresarial.
- Se procedió a revisar la estructura organizativa, la cual presenta deficiencias que no han permitido centrarse en las tareas encomendadas a la entidad, según el marco jurídico vigente, ya que esta da énfasis a una transformación empresarial que no se realizó.



- La propuesta de la organización tiene como fin atender los hallazgos encontrados en el diagnóstico, que están relacionados con la optimización de los escasos recursos de la empresa y una asignación más eficiente, de tal manera que los procesos empresariales sean sostenibles y se continúe generando el valor público institucional, así como el aporte que podría realizar en la transformación energética nacional hacia combustibles más limpios, dentro del marco normativo vigente y sin desconocer las funciones actuales, la realidad nacional de consumo de los combustibles fósiles y la seguridad de sus operaciones.
- Se incluyen aspectos de nomenclatura en acatamiento del transitorio X de la Ley 10159 Ley Marco de Empleo Público, el cuál estableció *“Los órganos y entes públicos, contemplados en el artículo 2 de la presente ley, deberán iniciar, en un plazo no mayor a dos meses contado a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta, los trámites necesarios para modificar la nomenclatura de sus instancias de nivel directivo, para que estas se uniformen bajo la denominación de “Dirección”.*”

En atención a la solicitud, funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional (URI) del Área de Modernización del Estado de este ministerio, han realizado el análisis técnico de la propuesta y los documentos remitidos donde se ha determinado lo siguiente:

1. La actual estructura organizacional de **RECOPE** fue aprobada mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0088-2020 del 21 de enero del 2020.
2. Las entidades públicas deben ser consideradas como organismos flexibles y adaptables a todo cambio del entorno social y regulatorio que acaezca, a efecto de actualizar, ya sea sus productos (bienes o servicios) como sus funciones, procedimientos, talento humano, gestión, tecnología o modificación de la normativa; por lo que deben permanecer atentos a realizar una actividad constante de auto análisis de su estructura organizacional, de manera tal que, la organización se encuentre dentro de una dinámica de realimentación y auto examen de su labor, ajustando su funcionamiento para alcanzar los cometidos que el Estado le ha encomendado. En esta tesitura, la reorganización administrativa se entiende como una adecuación y modernización de la estructura institucional para satisfacer las necesidades sociales.



La modernización institucional es un proceso continuo y sistemático en el cual se busca aplicar a la realidad de una organización pública, técnicas e instrumentos novedosos, que incidan en la normativa, tecnología, gestión, infraestructura, recursos humanos y estructura, para satisfacer las demandas de los habitantes del país y los intereses institucionales del Estado, en cumplimiento de su misión. Conforme lo anterior, toda propuesta debe ser congruente con los objetivos de la reforma institucional contemplados en los LGRA, propiamente el que indica que *“Las organizaciones públicas costarricenses deben estar en un proceso continuo de modernización institucional y adaptación a la cambiante realidad a la que están sometidas. Las características y necesidades de sus usuarios, así como el entorno en el que se desenvuelven, demandan transformaciones institucionales que permitan adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Desde esta perspectiva, se torna indispensable la existencia de procesos de reforma institucional con ese fin”*; asimismo, deberán *“Fortalecer la rectoría de los Ministros en sus competencias básicas de planificación, coordinación e integración de las actividades sectoriales, regulación del desarrollo (normalización) en los ámbitos jurídico, económico, administrativo y técnico, vigilancia del desarrollo (análisis, monitoreo y control), investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.”*

3. La presente propuesta se ampara en una reorganización administrativa parcial, la que comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar, suprimir, modificar o redimensionar las unidades organizacionales. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenta una reorganización parcial se establecen en la Guía 2 emitida por MIDEPLAN.
4. La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa parcial, en apego a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN y los LGRA, Componente de Normativa, inciso 4, en lo referente al aval de la jerarquía rectora, el Estudio Técnico que justifica la modificación propuesta, el pronunciamiento de Planificación Institucional, así como el aval de la máxima jerarquía institucional.
5. El Decreto Ejecutivo 44120-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.153 del 23 de agosto del 2023, reformó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41162-H, siendo que ahora este artículo dispone:



“Artículo 1º—Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que el resultado final de su aplicación entre los nuevos gastos y los ahorros generados por su implementación, no genere un gasto institucional adicional.”

Para realizar la estimación dispuesta en el párrafo que antecede, la administración activa deberá considerar los impactos en el tema de gestión de recursos humanos, tales como la realización de reasignaciones de puestos, ya sean en ascenso o en descenso, la creación o eliminación de plazas, así como todos aquellos otros gastos asociados que sean necesarios para poner en funcionamiento la nueva estructura, aspectos que serán tomados en cuenta por la instancia legalmente competente para aprobar la reestructuración.” (El subrayado no corresponde al original)

En la propuesta de reorganización administrativa, se indica que con la implementación de la reorganización administrativa “no se prevé supresión de plazas, ni realizar gastos adicionales producto de la reorganización relacionado con dichas plazas”. De esta forma, la propuesta en cuestión cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H y se puede proceder con su análisis y resolución.

6. Los LGRA en el Componente de Estructura, en cuanto a la propuesta presentada, determinan lo siguiente:

“5. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.”



(...) 11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

(...) b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político –estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.

Dentro del nivel directivo se encontrarán las Direcciones o Gerencias, que para efectos de MIDEPLAN son equivalentes, **pero la denominación recomendable a utilizar para las Instituciones Públicas es la de Dirección.** En el nivel operativo se encuentran los Departamentos y las Unidades. La denominación “División” se utilizará cuando la Institución cuente con grandes áreas de acción y temáticas a desarrollar y las mismas son excluyentes, entre sí. En la práctica, esta labor se le asigna a los viceministerios, como encargados del desarrollo y correcta ejecución de las grandes áreas y temáticas.

c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.

(...) i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación.”



7. La propuesta de reorganización administrativa establece que el proceso realizado en el año 2020 *“planteaba la necesidad de un cambio a la estructura por la concentración del trabajo en algunas áreas, las acciones empresariales hacia la automatización, las tendencias que marca la realidad nacional en relación a la inseguridad y eventos de robos hacia el poliducto, los planes nacionales hacia la descarbonización y la característica especial que presenta la industria del petróleo la cual es intensa en activos, en mantenimiento y en el área de salud, ambiente y seguridad; sin embargo mucho de esos cambios promovidos se plantearon en un proceso de transformación empresarial, que tenía como eje la aprobación de un proyecto de ley para ampliar las competencias de RECOPE.*

No obstante, lo anterior, dicha desconcentración del trabajo que se pretendía más bien vino a duplicar procesos, debilitando unidades organizativas enfocadas en las funciones actuales de RECOPE.

De esta forma, considerando que los objetivos funcionales de RECOPE no se han modificado, que la demanda de combustibles sigue aumentando, y que RECOPE es el actor del mercado que debe garantizar el suministro continuo, oportuno y de calidad de los combustibles, esta Administración vio la necesidad de optimizar y balancear los recursos, mejorar la coordinación y atención oportuna de incidencias, entre otras, y, por tanto, conformó un equipo de trabajo para revisar la estructura y plantear una mejora organizacional.”

De esta forma, la propuesta busca cumplir con las líneas, objetivos y acciones estratégicas de Gobernanza establecidos en el Plan Estratégico Empresarial 2023 – 2026, así como el marco de procesos empresariales, la cadena de valor, así como la maximización en la generación de valor público.

8. Uno de los principales cambios realizados en la propuesta, es la modificación de los niveles organizacionales existentes en RECOPE, en concordancia con lo establecido en el Transitorio X de la Ley 10159 *“Ley Marco de Empleo Público”* y los LGRA. Al respecto, el citado transitorio indica lo siguiente:



*“TRANSITORIO X- Los órganos y entes públicos, contemplados en el artículo 2 de la presente ley, deberán iniciar, en un plazo no mayor a dos meses contado a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta, los trámites necesarios para modificar la nomenclatura de sus instancias de nivel directivo, para que estas se uniformen bajo la denominación de **"Dirección"**. (El resaltado no corresponde al original)*

Por otra parte, los LGRA en el Componente de Estructura, incisos 11.b y 11.c determinan que los niveles organizacionales deben ser dirección, departamento y unidad, de forma que, la unidad es el conjunto de procesos que desarrollan un grupo de personas, el departamento el conjunto de unidades y la dirección el conjunto de departamentos.

En la actualidad, en RECOPE se cuenta con los niveles de **gerencia**, **dirección** y **departamento**, de forma que, en la propuesta con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa y los lineamientos técnicos, se ajustan estos niveles organizacionales. Así, el nivel de **gerencia** pasa a considerarse **dirección**, el nivel de **dirección** pasa a ser **departamento** y el nivel de **departamento** actual pasa a considerarse **unidades**. Estas modificaciones se realizan en todo el nivel directivo y operativo de la entidad. Estos ajustes se consideran pertinentes, ya que se cumple con lo establecido en la normativa y los instrumentos técnico - metodológicos aplicables en la materia.

9. El cambio de denominación, dependencia jerárquica y actualización de funciones, se regula en el artículo 5, inciso a) del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN *“Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas”*, el cual establece:

“Artículo 5º—Exclusión material. Quedarán excluidas del trámite de presentación formal de reorganización administrativa, más no del análisis de MIDEPLAN, las siguientes situaciones:

a) Cambios de nomenclatura, línea jerárquica y actualización de funciones y procesos, siempre y cuando no impliquen cambios sustanciales en la razón de ser de la entidad o la unidad organizacional.



(...) En ambos casos para su realización e implementación, únicamente se debe informar a MIDEPLAN mediante oficio firmado por la máxima jerarquía institucional solicitando el registro de la modificación en el expediente de reorganización administrativa.”

Lo anterior, es relevante en el presente proceso de reorganización administrativa, ya que, si bien se determinan una serie de modificaciones a la estructura organizacional, la gran mayoría se relaciona a cambios en la nomenclatura, ubicación organizacional y actualización de funciones de las unidades organizacionales que conforman el organigrama de RECOPE.

Al respecto, este tipo de modificaciones se determinan en la **Auditoría Interna, Comunicación Empresarial, Gerencia General, Planificación Empresarial, Asesoría Jurídica, Departamento de Logística de Importación, Departamento de Gestión de la Calidad, Departamento de Distribución, Departamento de Salud, Ambiente y Seguridad, Departamento de Mantenimiento, Unidad de Protección de Bienes, Unidad de Servicios Administrativos, Departamento de Capital Humano, Departamento Financiero, Departamento de Proveduría, Unidad de Formulación de Proyectos, Unidad de Mejora Continua, Departamento de Tecnología y el Departamento de Infraestructura.**

Las modificaciones antes postuladas, se plantean posterior a la realización de diagnósticos de la operatividad propia de RECOPE, el análisis de los procesos y la revisión del manual de organización que fueron realizados. De esta forma, se considera pertinente técnicamente el cambio de denominación, traslado de dependencia jerárquica y actualización de funciones planteadas.

10. En el nivel político estratégico, las modificaciones más significativas se relacionan a subir al nivel asesor la dependencia de **Comunicación Empresarial** que se encuentra en la actualidad dependiente de la Gerencia de Innovación como un departamento operativo, siendo que este ajuste se justifica en que *“la comunicación es un tema estratégico para una organización, sirviendo de enlace entre la empresa y el entorno social que le rodea, siendo el vehículo de transmisión de los mensajes que la empresa requiere comunicar hacia lo externo se debe trasladar.”* De esta forma, considerando que este tipo de dependencias a nivel organizacional se encuentran en el nivel político estratégico, esta modificación se considera pertinente técnicamente.



Por otra parte, a nivel de **Planificación** se realiza un replanteamiento, dejando solamente la dependencia denominada como **Planificación Empresarial**, suprimiendo la dirección y la **Unidad de Investigación**, pasando al nivel operativo, propiamente al **Departamento de Modernización Empresarial** de la **Dirección de Desarrollo** las competencias relacionadas a la formulación de proyectos y la investigación, que en la actualidad se han venido desarrollando en este nivel.

Por otra parte, Planificación Empresarial y Asesoría Jurídica pasan a ser unidades asesoras adscritas a la Gerencia General, dado que a esta le corresponde *“la labor de ejecución de las funciones que por ley le corresponde a Recope y del marco estratégico establecido por la Junta Directiva, la obliga a revisar la legalidad de las mismas; y por ser el área que le corresponde aplicar, analizar y proponer mejoras al marco estratégico (empresarial y nacional), políticas, programas y prácticas empresariales, debe contar con el staff de planificación empresarial que le dé soporte a esas funciones.”* Al respecto, conforme los LGRA las unidades organizacionales se encuentran en el nivel superior de la organización, dentro del cual se considera la Gerencia General, por lo que este ajuste es permitido técnicamente.

11. En cuanto al nivel operativo técnico, se debe indicar que en la **Dirección de Operaciones**, las modificaciones se relacionan principalmente a la modificación de nomenclatura, actualización de funciones y traslado de dependencia jerárquica, siendo el mayor ajuste el traslado del **Departamento de Gestión de la Calidad**, que en la actualidad se encuentra adscrito a la Gerencia de Servicios Técnicos, así como la supresión del **Departamento de Procesos Industriales** cuyas funciones serán desarrolladas por la actual **Unidad de Distribución Caribe**.

El traslado del **Departamento de Gestión de la Calidad** busca integrar los procesos relacionados a la importación, distribución y comercialización de combustibles, complementado con el seguimiento constante de las especificaciones de calidad de los productos en cada una de sus etapas.



Por otra parte, la supresión del **Departamento de Procesos Industriales**, se justifica en que *“las funciones relacionadas con la formulación, ajuste de especificaciones y mezcla de productos”* serán desarrolladas desde el **Departamento de Distribución**, lo cual provocaría una duplicidad de esfuerzos.

En la actual **Gerencia de Servicios Técnicos** y la **Gerencia de Innovación** es donde se realizan los mayores cambios, ya que se proyecta un replanteamiento de ambas gerencias para la conformación de la **Dirección de Desarrollo** y la **Dirección de Aseguramiento**. Podría indicarse que es una transformación de estas dependencias, ya que se mantienen en gran medida las unidades organizacionales que las conforman en la actualidad, pero se agrupan bajo un esquema de acción distinto y relacionado a las líneas, objetivos y acciones estratégicas de la Empresa.

De esta forma, en la **Dirección de Desarrollo** -antes Gerencia de Innovación-, se integran competencias relacionadas a la modernización empresarial, gestión de proyectos, tecnologías de la información e infraestructura que se desarrollan en la actualidad en RECOPE. En este caso, la mayor modificación es la creación del **Departamento de Modernización Empresarial**, en el cual se integran las funciones relacionadas a la gestión de proyectos, la mejora continua y la inteligencia de negocios, esto con el fin de *“darle coherencia y fortalecer las labores de planificación, formulación y ejecución de proyectos, además de encargarse de diseñar las propuestas de expansión empresarial con una visión de optimización y de mejora en la eficiencia. Fortaleciendo la empresa con actividades de inteligencia de negocios que permita contar con información energética de primera mano para la toma de decisiones.*

(...) se trasladan del nivel estratégico al nivel operativo para darle coherencia al proceso de formulación y evaluación de proyectos, dentro de una estrategia más macro que permita diseñar un plan maestro de expansión empresarial ordenado y optimizado que sea el marco del portafolio de inversión y del correcto desarrollo de la infraestructura del Sistema Nacional de Combustibles.

Este departamento tendrá un área dependiente que va a coordinar toda la gestión y supervisión del portafolio de proyectos que se lleva a cabo en RECOPE con el fin de elevar la eficiencia en el ciclo de vida de éstos y lograr cumplir la visión estratégica de la empresa.”



De igual forma, en este departamento se crea la **Unidad de Inteligencia de Negocios**, con el fin de realizar el *“monitoreo y la investigación del consumo de energías a nivel nacional como internacional, así como el monitoreo y proyección interna del negocio en términos de monitoreo de la demanda energética y de combustibles, de tal manera que la expansión de infraestructura responda a las tendencias de dicha demanda.”*

En el caso del **Departamento de Tecnología** y el **Departamento de Infraestructura**, estos existen en la actualidad, sin embargo, se adscriben a esta dirección, con ajustes en nomenclatura y funciones para cumplir con el nuevo esquema planteado.

Respecto a la **Dirección de Aseguramiento** -antes Gerencia de Servicios Técnicos-, se indica que *“el manejo de combustibles inflamables requiere que la empresa fortalezca sus procesos de seguridad humana, ambiental e industrial. Es así como se propone que la nueva Dirección de Aseguramiento mantenga las actividades que realiza la actual Gerencia de Servicios Técnicos, pero enfocados al tema de seguridad, de tal manera que se refuercen los procesos de seguridad humana, ambiental y seguridad del Sistema Nacional de Combustibles (SNC).”*

Hasta el 2016 la empresa no contaba con una contabilización de las pérdidas por robo de combustibles, ni de las tomas ilegales en el SNC; no obstante, se ha invertido en sistemas de información que han permitido dimensionar el problema de las tomas ilegales.

Este problema pone en peligro a las personas trabajadoras y de las comunidades aledañas al SNC, al medio ambiente por los derrames de combustible que se presenta y de la misma infraestructura que es de interés público para el Estado Costarricense. Es por ello, que este proceso de seguridad debe reforzarse a nivel de estructura organizativa.”

De esta forma, en esta dirección se agrupan funciones relacionadas a salud, ambiente y seguridad, mantenimiento de instalaciones y operaciones de seguridad, con esto se busca que *“los servicios se zonifiquen para dar una debida y oportuna atención a las Terminales y a eventos que surjan en las mismas, además se propone crear un departamento de Centro de Operaciones de Seguridad, que incluya no solo al personal encargado de la seguridad del SNC, sino además una unidad de monitoreo centralizado e*



*inteligencia para poder recopilar información que le permita a las autoridades nacionales investigar delitos cometidos a dicho Sistema de conformidad con la Ley 9852...". Así, en esta dirección se realizan modificaciones de nomenclatura y funciones en el actual **Departamento de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental** y el **Departamento de Mantenimiento**.*

Asimismo, se crea el **Departamento de Operaciones de Seguridad**, con el fin de fortalecer las competencias de RECOPE relacionadas a lo establecido en la Ley 9852, ante lo que se traslada la actual **Unidad de Protección de Bienes** y se crea la **Unidad de Monitoreo e Investigación**. Lo anterior, debido al *"incremento escalonado de la incidencia criminal a nivel país ha afectado significativamente el Sistema Nacional de Combustible, declaro (sic) de interés nacional, primordialmente en robos y daños al poliducto, situación que pone en riesgo la continuidad del negocio y las operaciones de la empresa. Con el fin de proteger y monitorear dicha infraestructura crítica, se requiere que RECOPE, cuente con estructura en materia seguridad empresarial, donde se soporte o atienda desde un enfoque integral de seguridad el fenómeno de robo o apoderamiento ilegal de combustible. En los últimos tres años, esto ha representado: 325 incidentes por robo de combustible en todo el país, generando pérdidas por más de cinco mil millones de colones.*

(...) es de vital importancia contar con un área que recopile, analice e investigue las actividades ilegales que perjudiquen la infraestructura crítica y bienes institucionales, que ocasionan perjuicio a la Empresa y por ende afectan la continuidad del negocio, utilizando técnicas de investigación criminal para recabar evidencia y fundamentar los expedientes administrativos o judiciales que se requieran para velar por los intereses institucionales y bajar la impunidad en los delitos relacionados."

12. En el nivel operativo administrativo, propiamente la **Dirección de Administración y Finanzas** también sufre modificaciones en su conformación organizacional, pero en una menor medida. Al respecto, se transforma la actual **Dirección Administrativa** en el **Departamento de Capital Humano**, en el cual se estaría integrando todos los procesos relacionados a la gestión del recurso humano y que en la actualidad se realizan en distintas dependencias.



Por otra parte, la **Unidad de Servicios Administrativos** se traslada a depender directamente de la dirección por la especialización que se brinda al departamento antes referido. Finalmente, en el caso del **Departamento Financiero**, se plantea la creación de la **Unidad de Tesorería**, debido a *“la responsabilidad que sobre ese tema se tiene, es importante contar con puntos de control (jefatura) que permitan continuar con el manejo óptimo del flujo de caja, liquidez y los pagos empresariales, considerando la responsabilidad a nivel nacional, que tiene la actividad ordinaria y la delicada función de pagar por los combustibles importados.”* Esta unidad será *“la responsable de la administración de la liquidez y del flujo de caja empresarial.”*

13. En la propuesta se determina con claridad la caracterización, objetivo y funciones que va a desarrollar cada una de las dependencias involucradas en el proceso de reorganización administrativa, lo cual es congruente con lo establecido en los LGRA.

En virtud de lo anterior, bajo los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, lo establecido en la normativa vigente y considerando las razones externadas en la propuesta de reorganización administrativa que harán más eficiente y eficaz la gestión de RECOPE, al generar un mayor valor público que impacte en una mejora en el servicio brindado a las personas usuarias y lo que disponen los LGRA, este ministerio procede a resolver lo siguiente:

- Aprobar** la propuesta presentada por RECOPE conforme el análisis técnico realizado, siendo que se realizan modificaciones en la nomenclatura, ubicación jerárquica y actualización de funciones, así como la creación, supresión y transformación de unidades organizacionales para cumplir con los fines y objetivos institucionales.
- RECOPE debe realizar los ajustes que corresponda en su manual de organización.



Así, la estructura organizacional de RECOPE, según las modificaciones planteadas, estará conformada como se muestra a continuación:

Junta Directiva

Auditoría Interna (asesora)

Auditoria Técnica

Auditoria Operativa Financiera

Presidencia

Comunicación Empresarial (asesora)

Gerencia General

Asesoría Jurídica (asesora)

Planificación Empresarial (asesora)

Dirección de Operaciones

Departamento de Logística de Importación

Unidad de Comercio Internacional

Unidad de Operaciones Portuarias

Departamento de Distribución

Unidad de Trasiego

Unidad de Distribución Caribe

Unidad de Distribución Central Pacífico

Unidad de Distribución Aeropuertos

Departamento Comercial

Unidad de Transacciones Comerciales

Unidad de Gestión de Ventas

Departamento de Gestión de la Calidad

Unidad de Calidad Regional Central Pacífico

Unidad de Calidad Regional Caribe

Unidad de Metrología

Dirección de Aseguramiento

Departamento de Mantenimiento

Unidad de Mantenimiento Regional Pacífico

Unidad de Mantenimiento Regional Central

Unidad de Mantenimiento Regional Caribe

Departamento de Salud, Ambiente y Seguridad

Unidad de Salud, Ambiente y Seguridad Caribe

Unidad de Salud, Ambiente y Seguridad Central Pacífico

Departamento de Operaciones de Seguridad

Unidad de Protección de Bienes

Unidad de Monitoreo e Investigación



Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Servicios Administrativos

Departamento de Proveduría

Unidad de Contratación de Bienes y Servicios

Unidad de Administración de Almacenes

Departamento de Capital Humano

Unidad de Reclutamiento y Remuneraciones

Unidad de Desarrollo de Capital Humano

Departamento Financiero

Unidad de Estudios Económicos y Financieros

Unidad de Contabilidad

Unidad de Tesorería

Dirección de Desarrollo

Departamento de Modernización Empresarial

Unidad de Formulación de Proyectos

Unidad de Mejora Continua

Unidad de Inteligencia de Negocios

Departamento de Tecnología

Unidad de Diseño de Soluciones

Unidad de Soporte Tecnológico

Unidad de Automatización y Control Industrial

Departamento de Infraestructura

Unidad de Infraestructura Central Pacífico

Unidad de Infraestructura Caribe

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN “*Reglamentos para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas*” y los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto antes referido.



Este Ministerio emite este pronunciamiento fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN, 43864-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

Laura Fernández Delgado
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica

JOV / LARH / XCM

C.

Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República

Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Sra. Raquel Oviedo Cerdas, Planificación Empresarial, RECOPE

Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN

Sr. Jorge Ortega Vindas, Unidad de Reforma Institucional, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN

Archivo